



Acuerdo No. CSJRIA25-34
29 de abril de 2025

“Por el cual se ordena cierre extraordinario de los Despachos Judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de Pereira, sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos que tienen a cargo, en razón a la interrupción del servicio de acueducto”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, modificado el acuerdo PCSJA23-12061, del 26 de abril de 2023, ratificados a través de Acuerdo PCSJA24-12227, del 29 de noviembre de 2024, todos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura; y según lo discutido en sesión extraordinaria del 29 de abril de 2025, con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango** y

Considerando que:

La empresa de servicios públicos Aguas y Aguas de Pereira, emitió comunicado a la ciudadanía en el cual avisó que el día 29 de abril de 2025, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., realizará la suspensión programada del servicio de acueducto entre la calle 28 a la 37 y entre las carreras 4 y 8, así como entre la calle 37 a la 45 y entre las carreras 7 y 8; adicionalmente, se avisó que el día 30 de abril del año en curso, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. realizará la suspensión programada del servicio de acueducto entre las calles 33 a la 41 y entre la carrera 8 y la Avenida 30 de agosto.

En desarrollo de la Comisión Interinstitucional seccional de la Rama Judicial, el Dr. Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, Director Seccional de Administración Judicial de Pereira indicó que, debido a los mantenimientos del tanque de reserva de agua del palacio de justicia de Pereira, ha cesado completamente el fluido de este líquido en las diferentes baterías sanitarias de toda la edificación, situación que se prorrogará hasta el día de mañana, por lo que solicita se autorice el cierre de los despachos judiciales y dependencias administrativas que laboran en esta sede.

En atención a lo anterior, se hace necesario precisar que los despachos judiciales que se encuentran ubicados en el Palacio de Justicia de Pereira se verían afectados con la suspensión del servicio de acueducto.

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: *“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

En virtud de lo anterior, esta Corporación considera que, debido a la suspensión

del servicio de acueducto, no se encuentran las condiciones adecuadas para la prestación efectiva del servicio de justicia de manera presencial en las sedes de los despachos judiciales ubicados en el palacio de justicia de Pereira.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en sesión extraordinaria del 29 de abril de 2025 encontró razones suficientes para autorizar el cierre extraordinario de los despachos, **sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos** al configurarse una situación que impide la prestación presencial del servicio en los despachos ubicados en el Palacio de Justicia y, en consecuencia,

Acuerda:

Artículo 1. Autorizar el cierre extraordinario el 29 de abril de 2025, a partir de la 1:00 p.m., así como el 30 de abril del año en curso, de los despachos judiciales y de las dependencias administrativas ubicadas en el Palacio de Justicia de Pereira, **sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos que tienen a cargo.**

Artículo 2. Los servidores judiciales de los despachos cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera.

Artículo 3. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

Artículo 4. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico adscrita a esa misma Corporación, así como a los despachos judiciales involucrados para los fines pertinentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, a los 29 días del mes de abril del 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: Julián Ochoa Arango
Elaboró: JOA/Gaaa.
Revisó: MFGA